

Signatura:

2548	29
------	----

Kodea:

D	11		
---	----	--	--

Scan

URTEAK: 1955 - 1960

Exp. 2469

GAIA:

Construcciones particulares

ESPEDIENTEA:

1- Una casa de vecindad (7 pisos - 14 viviendas)

2- Aprovechamiento subsuelo calle Zabaleta.

3- Rehabilitación sobre ático (1 vivienda y porteria) en la Arca. del Generalísimo nº 46. (4 PLANOS)

e/ Zurriola, 46 y

c/ Zabaleta, 61

Solicitante: Sre. Simón Gallurralde y Julio Martínez de Usago

Arg: sr. Ricardo Ros. Martínez

Aparejador: Sr. D. Julio Martínez de Usago.

1- Aprobado el 27/12/1955

2- Aprobado a precario el 27/12/1956

3- Aprobado el 18/06/1957



**Donostiako Udala**  
**Ayuntamiento de San Sebastián**



EXCMO. SR.



Los que suscriben, Simon Gallurralde y Julio Martinez de Ubago, vecinos de San Sebastian, con domicilio en la calle de las Dunas, numero tres, entresuelo, propietarios del solar situado entre las calles AVENIDA DEL GENERALISIMO FRANCO, PLAZA DEL PADRE CLARET y ZABAleta, al cual corresponde el numero 46 de la AVENIDA DEL GENERALISIMO FRANCO, a V.E. con el debido respeto exponen:

1ª-Que deseado construir sobre el solar antes citado, un edificio para viviendas, de acuerdo con el proyecto que se adjunta; suscrito por el arquitecto Don Ricardo Ros Martinez, y bajo su direccion, asistido por el aparejador Don Julio Martinez de Ubago;

2ª-Que dicho edificio, de acuerdo con lo declarado en la escritura notarial de adquisicion del solar, está destinado a ser protegido por la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1.944, para cuya tramitacion exige el Instituto Nacional de la Vivienda un certificado de que el proyecto se ajusta a las Ordenanzas Municipales:

Por todo lo expuesto:



SOLICITAN de V.E. la necesaria LICENCIA DE CONSTRUCCION y como consecuencia, para incluir en la tramitacion del expediente en el Instituto Nacional de la Vivienda, un CERTIFICADO de que el proyecto se ajusta a las Ordenanzas Municipales.

Asimismo, solicitan de V.E. las reducciones de exacciones municipales concedidas por la Ley de 15 de julio de 1.944 y su Reglamento de 25 de junio de 1.955 sobre construcciones de Viviendas de Renta Limitada.

Gracia que esperan alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastian tres de noviembre de 1.955.

Se adjunta:

- 1 copia original del proyecto.
- 3 copias.
- 1 memoria y presupuesto.

Handwritten signatures in blue ink, including Simon Gallurralde and Julio Martinez de Ubago.



**ARQUITECTURA**  
 Registro de ENTRADA  
 1.132 (13-10-55)

EXCMO. SR.

2

JULIO MARTINEZ DE UBAGO en nombre propio y en el de SIMON GALLURRALDE ELEJALDE, domiciliados en la calle de las Dunas nº 3, entresuelo, propietarios del SOLAR situado en el ángulo entre las calles AVENIDA DEL GENERALISIMO FRANCO, PLAZA DEL PADRE CLARET y calle de ZABALETA, de esta ciudad, a V.E. con el debido respeto exponen:

Que deseando solicitar para un edificio de viviendas, que proyectan construir sobre el solar antes citado, los beneficios de la Ley de viviendas de renta limitada, de 15 de julio de 1.954, y siendo necesario, para la previa solicitud, el incluir en la documentación, un certificado del Ayuntamiento, acreditando que no existe prohibición de construir sobre el mismo:

SOLICITA de V.E. se sirva ordenar le sea expedido un CERTIFICADO de que no existe prohibición de edificar sobre el solar cuya situación se detalla en el primer párrafo de esta instancia.

Gracia que espera alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastian cinco de octubre de 1.955.



Obras  
 SECRETARIO  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN.



EXPIDASE  
 El Alcalde,

*[Handwritten signature]*



Timbre del Estado: 3,15



D. Luis Jesús Arizmendi Amiel

Jefe de la Sección de Arquitectura

del

Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián

Certifico:

Que por D. Julio Martínez de Ubago en nombre propio y en el de Simón Gallurralde Elejalde, ha sido presentado un escrito manifestando que piensa solicitar licencia, para construir un edificio en el solar de ángulo, ubicado entre las calles de: Avenida del Generalísimo Franco, Plaza del Padre Claret y Zabaleta de esta ciudad acogido a los beneficios de la Ley de Viviendas de renta limitada del 15 de Julio de 1.954.

Que en la dicha parcela situada en la zona del Ensanche de Gros, no existe prohibición alguna de construir sobre la misma.

Y para que así conste a los efectos oportunos expido el presente Certificado en San Sebastián, a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

Derechos: 15 pts. en timbres municipales



ALCALDIA  
DE  
SAN SEBASTIAN

SOCIADO DE OBRAS

1-40-51

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la organización y funcionamiento de la Fiscalía Superior de la Vivienda, de 4 de Febrero de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27), tengo el honor de remitir a usted el proyecto y planos presentados a este Excmo. Ayuntamiento por

los Sres. SIMÓN GALLURRALDE  
y D. JULIO MARTINEZ UBAGO

de construcción de  
1 casa de vecindad (7 pisos con  
14 viviendas)  
en la Ayda. Generalísimo, nº 46

Dios guarde a Vd. muchos años.

San Sebastián, 8 Novbre. 1.955

El Alcalde,

Sr. Fiscal-Delegado de la Vivienda.  
DELEGACION DE GUIPUZCOA.

SAN SEBASTIAN



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

FISCALÍA DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL

GUIPUZCOÁ

Núm. 148

I N F O R M E

Examinada la solicitud y planos formulados para la construcción por los Sres. SIMON GALLURRALDE y Dn. JULIO MARTINEZ UBAGO, de una casa de vecindad ( 7 pisos con 14 viviendas) en la AVDA. del GENERALISIMO, nº 46, esta Fiscalía Delegada de la Vivienda por lo que á los servivios á ella encomendados se refiere no encuentra inconveniente alguno que se oponga á la realización de las obras proyectadas.

Dios guarde á V.E. muchos años  
S. Sebastián 9 de Noviembre 1955

EL FISCAL DELEGADO,

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIAN.-



JEFE

Se somete a informe de esta Dirección, el adjunto proyecto presentado en este Ayuntamiento por

Sres. Gallurralde y Ubago  
Arquitecto: D. Ricardo Ros Martínez  
Aparejador: D. Julio Martínez de Ubago  
Una casa de vecindad en la Avenida del Generalísimo nº 46

No puede admitirse que la vivienda izquierda tenga una pieza, con dimensiones bastantes para instalar en ella una cama, pues no reúne condiciones de habitabilidad por ventilar tan sólo a través de un patinillo de servicios. Ese cuarto llamado trastero deberá reducirse a mínima dimensión, dedicando la superficie sobrante bien como ampliación del vestíbulo de ingreso o establecimiento de algún otro servicio.

Durante la realización de las obras, deberán observarse estrictamente los preceptos y disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación que sean de aplicación al caso, y bajo ningún pretexto podrá el interesado alterar lo más mínimo, el proyecto aprobado, sin la previa autorización municipal recabada por escrito, conforme a lo dispuesto en dichas Ordenanzas, demoliéndose por cuenta y riesgo del petionario-solicitante aquellas obras que no las cumplan.

Al finalizar la obra y solicitar su inspección, se acompañará a dicha solicitud, -si debidamente autorizada se hubiera producido alguna reforma según se expresa en el párrafo anterior- los planos de la situación de la obra en que haya quedado definitivamente, refundiéndose en los mismos las variaciones que hubieran tenido lugar, al objeto de que haya constancia exacta en el expediente correspondiente del Archivo Municipal.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el empleo del hierro en la construcción, en el caso de utilizarse el citado material, se someterán a la aprobación de la Junta Provincial que entiende en la restricción de este material en la edificación, los cálculos justificativos de que se han seguido las normas dictadas a ese efecto por la Dirección General de Arquitectura.

*Plazo: 24 meses*

Lo cual tengo el honor de exponer, a la consideración de esa digna Comisión de Obras.

San Sebastián, 7 de Diciembre de 1.955

EL ARQUITECTO-JEFE



Sr. PRESIDENTE  
de la COMISION DE OBRAS

Ayuntamiento  
San Sebastián



Timbre del Estado;  
3,15 ptas.



D. Luis Jesús Arizmendi Amiel

Jefe de la Sección de Arquitectura

del

Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián

13

Certifico:

Rev. y conf..

Que el proyecto presentado por los Sres. Gallurralde y Ubago para la construcción de una casa de viviendas en el nº 46 de la Avenida del Generalísimo Franco de esta Ciudad, se ajusta a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Edificación de San Sebastián.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en San Sebastián, a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

*PAJola*

Derechos: 15 pesetas en estampillas del Timbre Municipal.

---

PROYECTO DE CASA DE VECINDAD EN LA AVENIDA DEL GENERALISIMO Nº 46  
DE SAN SEBASTIAN, PARA LOS SRES. GALLURRALDE Y UBAGO.

MEMORIA DESCRIPTIVA

---

MEMORIA DESCRIPTIVA:

El edificio proyectado se construirá sobre un solar de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (453,97 m<sup>2</sup>), situado en la manzana comprendida entre las calles Avenida del Generalísimo Franco, Plaza del Padre Claret, calle de Zabaleta y calle de Segundo Izpizua, en el único solar sin construir que existe en dicha manzana, precisamente en la unión entre las calles AVENIDA DEL GENERALISIMO FRANCO, PLAZA DEL PADRE CLARET Y CALLE DE ZABALETA.- El número que corresponderá a este edificio será el CUARENTA Y SEIS de la AVENIDA DEL GENERALISIMO FRANCO.

El muro de contorno del solar, dentro de la manzana, construido con anterioridad y con las secciones necesarias para poder cargar sobre él, la fachada del edificio proyectado, delimita perfectamente, tanto la superficie del solar, como las alineaciones de la manzana correspondiente.

Las Ordenanzas Municipales obligan a retirar la línea de fachada a la calle de Zabaleta, a partir de la rasante de la calle, a una distancia de ocho metros de la acera, quedando reducida, por tanto, la superficie a construir, en planta baja a SESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. (261,25 m<sup>2</sup>)

Por bajo de la rasante de la calle, puede construirse el sótano, en estos ocho metros, pudiendo establecerse luceros para iluminación y huecos de aireamiento, siendo por tanto ésta parte la más útil para su aprovechamiento como sótano.

Consta este edificio de SIETE plantas de pisos destinadas a viviendas; planta baja destinada a ~~oficina~~; un semi-sótano y un sótano, destinados a industria o comercio.

El sótano y semi-sótano tiene una superficie de 537,85 m<sup>2</sup>.

La planta baja tiene una superficie de ..... 261,25 m<sup>2</sup>.

Las plantas de viviendas 1ª a 6ª (6 - 285,71).. 1714,26 m<sup>2</sup>.

La planta de viviendas 7ª tiene una superficie. 246,16 m<sup>2</sup>.

Dando una superficie total construida de 2759,53 metros cuadrados.

El 30 por ciento de esta superficie asciende a 827,85 m<sup>2</sup>.

La suma de las superficies de planta baja y sótanos asciende a 799,10 metros cuadrados, no llegando por tanto al 30 por ciento de la superficie total construida.

Así mismo, el valor de construcción de estas plantas (baja y sótanos) será inferior al 30 por ciento del valor presupuestario del inmueble, pues además de que su superficie es inferior al 30 por ciento de la total, su coste por metro cuadrado es inferior al de las viviendas, para la planta baja, y muy inferior para el sótano, por lo que evalúo su coste total en un 21 por ciento del total.

Las plantas de piso, primera a sexta (ambas inclusive), se dividen en dos viviendas cada una, derecha e izquierda, que constan cada una de: un ~~vestíbulo~~, cinco habitaciones, cuarto trastero, cocina, despensa, cuarto de baño completo, cuarto de aseo y dos balcones, además de algunos armarios empotrados.

La planta séptima ó de cubierta se divide también en dos viviendas: la izquierda consta de un ~~vestíbulo~~, cinco habitaciones, cuarto trastero, cocina, despensa, cuarto de baño completo, cuarto de aseo, armarios empotrados y terrazas con pérgolas.- La derecha tiene: un ~~vestíbulo~~, cuatro habitaciones, cocina, despensa, trastero sobre techillo del ~~vestíbulo~~, cuarto de baño y terraza con pérgola.

Toda la estructura del edificio, así como los forjados de piso, fachadas, escaleras, terrazas, miradores y balcones será de hormigón armado.-

Los cierres de fachadas serán de tabique de hormigón al exterior y tabique grueso de ladrillado al interior, con cámara de aire intermedia.-

La cubierta será de teja árabe.-

Las gradas y mesillas de escalera serán de piedra artificial, de primera calidad.-

X El portal llevará embaldosado de mármol y friso del mismo material en toda su altura.

X Los huecos exteriores, de bastidor ó de guillotina, llevarán persiana enrollable, estando defendidas, además, los correspondientes a la Avenida del Generalísimo y chaflanes, con contraventanas exteriores vidrieras.

Toda la carpintería exterior será de 45 m/m. de grueso, así como las puertas de pisos.- El resto será de 35 m/m. de grueso.- Los herrajes serán de categoría adecuada.

Las cocinas llevarán friso de azulejo, de 20/20, blanco, de 1,40 m. de altura y los baños y W.C., azulejo de 15/15, de 1,50 metros de altura, todos rematados a canto romano.

Los pavimentos se proyectan de baldosa de primera calidad en habitaciones, baldosin gros en baños y W.C. y baldosa adecuada en cocinas y servicios.

Los rodapiés serán cerámicos.

Las cocinas serán del n.º 8, tipo Bilbao, con serpentín de una pulgada y tanques de 125 litros, para abastecer de agua caliente los servicios de fregadera, baño, lavabos y bidet.

Las fregaderas serán de gres blanco.

Las bañeras serán de hierro esmaltado, de Alsasua ó similar, tipo Majestic para forrar de azulejo.-

Los lavabos, W.C. y bidets serán del tipo Dena con griferías cromadas.-

Todos los aparatos irán provistos de sifones, llaves de paso, etc. y el enchufe de los W.C. a su tubería de desagüe se verificará mediante manguetas de plomo.-

Los W.C. irán provistos de su tubo de ventilación correspondiente.

Las columnas verticales de desagüe, serán de uralita Drena, de doce centímetros de diámetro y se prolongarán hasta el tejado para su ventilación.- Los pasos de las tuberías por las plantas baja y sótanos, se hará con tubo de hierro fundido de igual sección.

La red de desagües se hará con tubería de gres, de sección adecuada y se instalarán número suficiente de registros.

El empalme con el alcantarillado municipal, se hará de acuerdo con las Ordenanzas, mediante alcantarilla visitable.

Los vidrios serán; semi-doble al exterior; sencillo en patinejos interiores; rollet en baños, W.C. y puertas vidrieras y estriado en luceros.

La instalación de agua fría, caliente y gas, se hará con tubería de hierro galvanizado, de las secciones adecuadas.

Todas las habitaciones principales y baños llevarán un punto de luz central, un punto de timbre interior y un enchufe.- Los demás servicios llevarán puntos de luz.- Toda la instalación eléctrica será embutida bajo tubo Bergmann, con conductores de sección suficiente y elementos de buena calidad.- En la escalera se instalará un automático para su funcionamiento nocturno.-

Las habitaciones, baños, vestíbulos y pasillos llevarán las paredes pintadas con cola picada.- Los techos y el resto de las paredes irán pintados a la cola lisa.

Todas las maderas y hierros irán pintados al óleo.  
Las maderas de vestibulos y pasillos irán ademas imitadas a mader  
ra y barnizadas.

Todas las viviendas irán provistas de instalacion de calefacion  
por agua caliente, con radiadores en las habitaciones principales  
baño y vestibulo.

Se instalará un ascensor de categoria adecuada con cuarto de  
máquinas en el sótano.

El presupuesto total de la construccion es de DOS MILLONES NO-  
VECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (2.975.000,00 pts) al cual  
hay que sumar el valor terreno, derechos y honorarios.

El arquitecto director

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO	
DELEGACION DE GUIPUZCOA	
S SEBASTIAN	- 4 NOV. 1955 NOTIFICACION EL VOCAL DE TURNO N.º 4

*Bar Sob*





EXCMO. SEÑOR:

Se solicita autorización de V. E. para llevar a efecto por

Sres GALLURRALDE y UBAGO  
la construcción de una casa de vecindad  
en el nº 46 -  
de la Avenida del Generalísimo FRANCO

Examinado el proyecto, e informado favorablemente por las correspondientes Secciones municipales, la Ponencia suscribente se permite proponer a V. E. acuerde otorgar la licencia instada dentro de los términos siguientes:

Con antelación al señalamiento de alineaciones y rasantes se comunicará oficialmente al Ayuntamiento el nombramiento del Aparejador que intervenga en las obras, según lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación.

Se observarán las Normas Oficiales que regulan el empleo del hierro en la construcción, cumpliéndose estrictamente durante la realización de las obras, los preceptos y disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación, no alterando lo más mínimo y bajo ningún pretexto el proyecto aprobado, sin la previa autorización municipal recabada por escrito, conforme se dispone en dichas Ordenanzas, demoliéndose por cuenta y riesgo del interesado aquellas obras que no las cumplan.

Al finalizar la obra y solicitar su inspección, se acompañará a dicha solicitud, (si debidamente autorizada se hubiera producido alguna reforma) los planos de la situación de la obra en que haya quedado definitivamente, refundiéndose en los mismos las variaciones que hubiera tenido lugar, al objeto de que haya constancia exacta en el expediente correspondiente del Archivo municipal.

El importe de los derechos de construcción y reconocimiento correspondientes a la obra de referencia deberá ingresarse en este Ayuntamiento **antes de la iniciación de los trabajos** en el bien entendido que el hecho de dar comienzo a los mismos sin haber efectuado el mencionado abono, será considerado como obra clandestina y provocará la aplicación de las sanciones que correspondan.

Al no admitirse que la vivienda izquierda tenga una pieza, con dimensiones bastantes para instalar en ella una cama, pues no reúne condiciones de habitabilidad por ventilar tan sólo a través de un patinillo de servicio, ese cuarto llamado trasero deberá reducirse a mínima dimensión, dedicando la superficie sobrante bien como ampliación del vestíbulo de ingreso o establecimiento de algun otro servicio.

**ASCENSOR.** - Se dará cumplimiento a la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento PLENO en sesión de 26 de Abril de 1.950, que literalmente dice así :

" En todas las fincas urbanas de la Ciudad en las que exista ascensor, éste funcionará tanto de día como de noche sin que nadie pueda oponerse a dicho funcionamiento (siempre que el fluido eléctrico sea suministrado.) Además en toda nueva licencia de construcción de fincas urbanas en las que se haya de instalar ascensor, se establecerá como condición indispensable, la expresada obligación. "

**PLAZO TERMINACION DE LAS OBRAS.** - Iniciadas las obras dentro

del plazo de 6 meses, a contar de la expedición de su licencia deberá darse fin a las mismas, y en su totalidad al proyecto aprobado en el término de VEINTICUATRO MESES.

V.E. no obstante, con superior criterio, dispondrá lo que estime más procedente y acertado.

San Sebastian, 21 de Diciembre 1.955  
POR LA PONENCIA DE OBRAS,



Aprobado en Sesión de la Comisión Municipal  
Permanente de 27 de Diciembre 1955  
P. A. El secretario,





18

EXC. NO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE OBRAS

La Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 27 Diciembre de 1.955 elevó a acuerdo, aprobándolo, el siguiente dictamen de su Ponencia de Obras:

«Se solicita licencia de V. E. para llevar a efecto por

Sres. GALLURRALDE Y UZAGO la construcción de una casa de vecindad en el nº 46- de la Avenida del Generalísimo Franco.

DISPOSICIONES QUE SE OBSERVARAN

- a) Consumo de agua. Previamente al comienzo de las obras, es obligatorio la colocación de un contador que mida el agua que en las mismas se invierta, para lo cual se suscribirá en la Oficina de Aguas una solicitud que a tal efecto se facilitará por dicha dependencia municipal.
b) Acometida a la red de alcantarillado. Antes de enterrar las tuberías de aguas negras a la red de alcantarillado municipal, se solicitará por escrito el oportuno permiso, al cual recaerá resolución fijando las condiciones en que deba hacerse.
c) Vallado. Para la colocación de vallado en aquellas obras que lo precisen, se solicitará por escrito la correspondiente autorización, fijándose por la Dirección de Ingeniería las condiciones de su instalación.
d) Alineaciones y rasantes. En toda construcción de nueva planta, deberá interesarse de la Sección Técnica de Ingeniería o Enanches, por escrito, la fijación de alineaciones y rasantes.
e) Reconocimiento. A la total terminación de las obras y para su reconocimiento, deberá comunicarse por escrito a esta Alcaldía. El incumplimiento de estos requisitos será sancionado, incurriendo además en las responsabilidades que de ello se dedujeren.
f) Inspección. Antes de iniciar los trabajos deberán obligatoriamente el propietario y el Arquitecto Director de las obras, ponerse en relación con el Servicio de Inspección.

Examinado el proyecto, e informado favorablemente por las correspondientes Secciones municipales, la Ponencia suscribiente, se permite proponer a V. E. acuerde otorgar la licencia instada dentro de los términos siguientes:

Con antelación al señalamiento de alineaciones y rasantes, se comunicará oficialmente al Ayuntamiento el nombramiento del aparejador que intervenga en las obras, según lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación.

Se observarán las Normas Oficiales que regulan el empleo del hierro en la construcción, cumpliéndose estrictamente durante la realización de las obras, los preceptos y disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación, no alterando lo más mínimo y bajo ningún pretexto el proyecto aprobado, sin la previa autorización municipal recabada por escrito, conforme se dispone en dichas Ordenanzas, demoliéndose por cuenta y riesgo del interesado aquellas obras que no las cumplan.

Al finalizar la obra y solicitar su inspección, se acompañará a dicha solicitud (si debidamente autorizada se hubiera producido alguna reforma) los planos de la situación de la obra en que haya quedado definitivamente, refundiéndose en los mismos las variaciones que hubieran tenido lugar, al objeto de que haya constancia exacta en el expediente correspondiente al Archivo municipal.

El importe de los derechos de construcción y reconocimiento correspondientes a la obra de referencia deberá ingresarse en este Ayuntamiento antes de la iniciación de los trabajos, en el bien entendido que el hecho de dar comienzo a los mismos sin haber efectuado el mencionado abono, será considerado como obra clandestina y provocará la aplicación de las sanciones que correspondan.

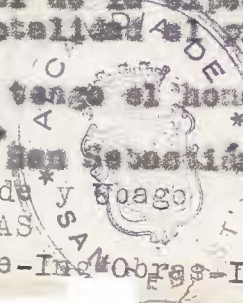
Al no admitirse que la vivienda izquierda tenga una pieza, con dimensiones bastantes para instalar en ella una casa, pues no reúne condiciones de habitabilidad por ventilar tan sólo a través de un patinillo de servicio, ese cuarto llamado trastero deberá reducirse a mínimas dimensiones, dedicando la superficie sobrante bien como ampliación del vestíbulo de ingreso o establecimiento de algún otro servicio.

ASCENSOR.- Se dará cumplimiento a la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento PLMO en sesión de 26 de Abril de 1.950, que literalmente dice así:

«En todas las fincas urbanas de la Ciudad en las que exista ascensor, éste funcionará tanto de día como de noche sin que nadie pueda oponerse a dicho funcionamiento (siempre que el fluido eléctrico sea suministrado). Además en toda nueva licencia de construcción de fincas urbanas en las que se haya de instalar ascensor, se establecerá como condición indispensable, la expresada obligación.»

PLAZO TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.- Iniciadas las obras dentro del plazo de 6 meses a contar de la expedición de su licencia, deberá darse fin a las mismas, y en su totalidad el proyecto aprobado en el término de VEINTICUATRO MESES.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.



San Sebastián, 31 Diciembre 1.955
Sre. Gallurralde y Uzago
ORDENACIÓN-AGUAS
J. Pagola
Jefe-Insp. Obras-Inspector Obras



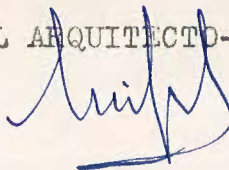
Coincidiendo, en la finca que construyen los Sres. Gallurralde y Ubago en la Avenida del Generalísimo nº 46 y en su fachada a Zabaleta, las circunstancias relativas al subsuelo y su aprovechamiento que concurren en el número 59 y anteriores de la citada calle de Zabaleta, los informes que a tal fin fueron evacuados en su día son de aplicación al proyecto presente.

Dicho informe decía así:

»Respecto a la autorización del subsuelo inmediato, se precisa que el solicitante acepte que, si un día abordara el Ayuntamiento la reforma y ampliación de la calle, no tendría derecho a formular reclamación alguna, ni solicitar o percibir indemnización por la parte de construcción que fuere necesario derribar, debiendo inscribir en el Registro esta limitación en la forma acostumbrada para las autorizaciones concedidas a precario».

San Sebastián, 9 de Octubre de 1.956

EL ARQUITECTO-JEFE,





AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

COMISION DE OBRAS

ACTA	<u>36</u>
PUNTO	<u>3</u>

Reunión del 11 de Octubre 1956

ASUNTO

GALIURRALDE Y UBAGO

Aprovechamiento del subsuelo en la finca que construyen en la Avenida del Generalísimo nº 46

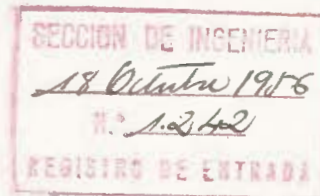
SE ACUERDA pase a informe del Sr. Ing<sup>o</sup> de Obras.

San Sebastián, 17 Octubre 1956  
EL SECRETARIO



*[Handwritten signature]*

Sr. Ing<sup>o</sup> de Obras



En relación con el permiso de construcción solicitado por los Sres. GALLURRALDE Y UBAGO, esta Dirección debe manifestar que como señala la Dirección de Arquitectura, las autorizaciones para prolongar los sótanos por debajo de la zona de acera particular, se ha concedido últimamente en la calle Zabaleta, a título de precario por si fuese menester proceder a la reforma de dicha calle.

San Sebastián, 17 de Noviembre de 1.956

EL INGENIERO DE OBRAS MUNICIPALES



COMISION DE OBRAS  
=====



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

COMISION DE OBRAS

EXCMO. SR :

Con fecha 27 de Diciembre de 1.955, se autorizó por la Comisión Municipal Permanente a los Sres GALLURRALDE y UBAGO la construcción de una casa de vecindad entre la Avenida del Generalísimo Franco nº 46 - Plaza del Padre Claret y calle Zabaleta, y en informe de 9 de Octubre último que emite el Sr. Arquitecto-Jefe municipal dice, que coincidiendo en la finca que construyen dichos Sres en el citado lugar y en su fachada a la calle de ZABALETA, las circunstancias relativas al subsuelo y su aprovechamiento que concurren en el nº 59 y anteriores de la citada calle de Zabaleta, son de aplicación al proyecto de referencia.

Informado favorablemente a este respecto el referido proyecto por el Sr. Ingeniero de Obras municipales y prestada su conformidad en reunión de la Comisión de Obras de 22 del corriente, la Ponencia suscribente, respetuosamente se permite proponer a V.E. :

Que ACUERDE autorizar a los Sres GALLURRALDE y UBAGO y con arreglo al proyecto presentado en su día, referente a la construcción de una casa en la Avenida del Generalísimo Franco nº 46 - Plaza del Padre Claret y calle de ZABALETA, el cual fué aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 27 de Diciembre de 1.955, al aprovechamiento del subsuelo correspondiente a la calle de ZABALETA, pero en condiciones de PRECARIO, ya que si un día abordara el Ayuntamiento la reforma y ampliación de la calle no tendrían derecho los Sres GALLURRALDE y UBAGO o sus causahabientes a formular reclamación alguna, ni solicitar o percibir indemnización por la parte de construcción que fuere necesario derribar por este motivo.

A tal fin se cumplirán los siguientes requisitos :

1º - Los Sres GALLURRALDE y UBAGO inscribirán en el Registro de la Propiedad mediante otorgamiento de la correspondiente escritura y como gravamen impuesto a la construcción de que se trata, la obligación en que se encuentran de demoler la parte que afecta al subsuelo de la calle de ZABALETA, tan pronto como el Excmo. Ayuntamiento ordenare a los particulares procedan a derruirlo, llevándose esta operación a efecto en el tiempo que prudencialmente señale la Excmo. Corporación, no dando derecho a los Sres GALLURRALDE y UBAGO o sus causahabientes, a exigir al Ayuntamiento indemnización alguna por ningún concepto, a cuyo efecto y para su constancia en el expediente, se enviará por los solicitantes, liquidación practicada del importe de las obras realizadas objeto de la presente licencia de construcción.

2º - En un plazo de DOS meses a contar de la terminación de las obras, los Sres GALLURRALDE y UBAGO presentarán al Ayuntamiento, la escritura de reconocimiento de gravamen inscrito en el Registro de la Propiedad cuyo coste y demás gastos que de su otorgamiento se dedujeren serán de su cuenta. El incumplimiento de este requisito facultará a la Corporación

ción para ordenar el derribo de las obras realizadas que podrá efectuarse por los obreros municipales y a costa de los solicitantes.

3º - Los Sres GALLURRALDE y UBAGO, deberán comunicar en un plazo que no excederá de OCHO días, por escrito, la aceptación expresa de las condiciones anteriores, sin cuyo requisito no podrán comenzar a la realización de las obras oportunas.

V.E. no obstante, con superior criterio, dispondrá lo que estime más procedente y acertado.

San Sebastian, 26 de Noviembre de 1956  
EL PONENTE DE OBRAS,



*Josef de... [Signature]*

Aprobado en Sesión de la Comisión Municipal  
Permanente de 27 de Noviembre 1956.

P. A. El secretario,



*[Signature]*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE SAN SEBASTIÁN

NEGOCIADO DE OBRAS



La COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado, elevó a acuerdo, aprobándolo, el siguiente dictamen de su ponencia de Obras:

" Excmo. Sr.: Con fecha 27 de Diciembre de 1.955, se autorizó por la Comisión Mpal. Permanente a los Sres. GALLURRALDE Y UBAGO la construcción de una casa de vecindad entre la Avenida del Generalísimo Franco, nº 46-Plaza del Padre Claret y calle Zabaleta, y en informe de 9 de Octubre último que emite el Sr. Arquitecto-Jefe municipal, dice que coincidiendo en la finca que construyan dichos Sres. en el citado lugar y en su fachada a la calle de ZABALETA, las circunstancias relativas al subsuelo y su aprovechamiento que concurren en el nº 59 y anteriores de la citada calle de Zabaleta, son de aplicación al proyecto de referencia.

Informado favorablemente a este respecto el referido proyecto por el Sr. Ingeniero de Obras municipales y prestada su conformidad en reunión de la Comisión de Obras de 22 del corriente, la Ponencia suscribente, respetuosamente se permite proponer a V.E.:

Que ACUERDE autorizar a los Sres GALLURRALDE Y UBAGO con arreglo al proyecto presentado en su día, referente a la construcción de una casa en la Avenida del Generalísimo Franco nº 46-Plaza del Padre Claret y calle de ZABALETA, el cual fué aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 27 de Diciembre de 1.955, al aprovechamiento del subsuelo correspondiente a la calle de ZABALETA, pero en condiciones de PRECARIO, ya que si un día abordara el Ayuntamiento la reforma y ampliación de la calle no tendrían derecho los Sres. GALLURRALDE Y UBAGO o sus causahabientes a formular reclamación alguna, ni solicitar o percibir indemnización por la parte de construcción que fuere necesario derribar por este motivo.

A tal fin se cumplirán los siguientes requisitos:

1ª.- Los Sres GALLURRALDE Y UBAGO inscribirán en el Registro de la Propiedad mediante otorgamiento de la correspondiente escritura y como gravamen impuesto a la construcción de que se trata, la obligación en que se encuentran de demoler la parte que afecta al subsuelo de la calle de ZABALETA, tan pronto como el Excmo. Ayuntamiento ordenare a los particulares procedan a derruirlo, llevándose esta operación a efecto en el tiempo que prudencialmente señale la Excmo. Corporación, no dando derecho a los Sres. GALLURRALDE y UBAGO o sus causahabientes, a exigir al Ayuntamiento indemnización alguna por ningún concepto, a cuyo efecto y para su constancia en el expediente, se enviará por los solicitantes liquidación practicada del importe de las obras realizadas objeto de la presente licencia de construcción.

2ª.- En un plazo de DOS MESES a contar de la terminación de las obras, los Sres. GALLURRALDE Y UBAGO presentarán al Ayuntamiento, la escritura de reconocimiento de gravamen inscrito en el Registro de la Propiedad cuyo coste y demás gastos que de su otorgamiento se dedujeren serán de su cuenta. El incumplimiento de este requisito facultará a la Corporación para ordenar el derribo de las obras realizadas que podrá efectuarse por los obreros municipales y a costa del solicitantes.

3a/- Los Sres. GALLURRALDE Y UBAGO, deberán comunicar en un plazo que no excederá de OCHO días, por escrito, la aceptación expresa de las condiciones anteriores, sin cuyo requisito no podrán comenzar a la realización de las obras oportunas."

Lo que tengo el honor de trasladar a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios aguarde a V. muchos años.  
San Sebastián, 3 de Diciembre 1.956  
EL ALCALDE.



RECIBO con esta  
fecha. *4. Diciembre 1956*  
copia de la presente comunicación.

Firma:

*f. r.*

Sres. GALLURRALDE Y UBAGO

Adjudicados  
Luz

Exp 2649

24

EXCMO SR.



Julio Martinez de Ubago, aparejador, vecino de San Sebastian, con domicilio en la calle de las Dunas nº 3, entresuelo, en nombre propio y en representacion de Don Simon Gallurralde, ambos propietarios de la casa en construccion a la que corresponde el numero 46 de la Avenida del Generalisimo Franco, con fachadas a la Plaza del Padre Claret y calle de Zabalaeta, de esta ciudad, a V.E. con el debido respeto expone:

Que teniendo este edificio el perfil máximo fijado por las Ordenanzas Municipales de Edificacion y las distintas plantas el mínimo autorizado por las mismas, se crea un espacio sobre el ático, útil, al cual es necesario darle un aprovechamiento.

La construccion de este edificio es de la debida categoria, y toda su estructura es de hormigón armado, incluso el forjado del tejado, con aislamiento térmico de chapa de corcho, estando perfectamente garantizada su impermeabilidad y aislamiento, estando dotado ademas de calefaccion central para su debido confort.

Considerando por tanto, que este sobre-ático formado, reúne las necesarias condiciones de habitabilidad:

SOLICITA de V.E. la autorizacion necesaria para la construccion de una vivienda y la porteria, de acuerdo con el plano que se acompaña, suscrito por el Arquitecto director de las obras Don Ricardo Ros Martinez.

Gracia que espera alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastian nueve de febrero de 1.957.



Obras  
EL SECRETARIO

OBRAS	R.º ENTRADA	
	Número	FECHA
Negociado	321	25-2
apº	270	"

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN.



25

RICARDO ROS MARTINEZ  
ARQUITECTO

PROYECTO DE HABILITACION DE UN SOBRE-ATICO EN LA CASA EN CONSTRUCCION SITA EN LA AVENIDA DEL GENERALISIMO FRANCO N.º.46 DE SAN SEBASTIAN.

= M E M O R I A =

En el proyecto general de la referida finca en construcción, n.º. 46 de la Avda. del Generalísimo Franco, de San Sebastián, se incluía toda la parte estructural de cubierta y de este sobre-ático, naturalmente, en cuanto a forjado del tejado y cierres de fachadas, escalera y patios.

El presente proyecto trata de justificar la habilitación del espacio comprendido entre dicha cubierta y el del piso inmediato inferior aprovechándolo para establecer una vivienda independiente y una portería.

La VIVIENDA independiente constará de cocina, comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y vestíbulo.

La PORTERIA tendrá, cocina, cuarto de aseo y dos habitaciones.

Tanto en la vivienda como en la portería las piezas tienen la superficie y la capacidad o cubicación mínima exigida por las Ordenanzas municipales y su aislamiento térmico está garantizado mediante alpicación a paredes y techos de planchas de corcho.

Los cierres exteriores serán de doble muro de ladrillo hueco y hormigón con cámara de aire intermedia; los tabiques de ladrillo de panderete; los pavimentos de baldosa hidráulica; las puertas y ventanas de madera de pino y herrajes corrientes con protección de pintura al óleo que también preservará al hierro visto; las paredes y techos se pintarán a la cola; los hornillos serán de gas y las instalaciones corrientes en sanitarios y electricidad. La construcción en general será modesta.

Se calcula el importe de estos trabajos en cincuentamil pesetas.

Estella, 14 de Febrero de 1.957

El Arquitecto

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS	
VASCO-NAVARRO	
DELEGACION DE GUIPUZCOA	
S. SEBASTIAN	15 FEB. 1957
	EL VOCAL DE TURNO
NOTIFICACION N.º 4	

*Ros*





ALCALDIA  
DE  
SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE OBRAS

1-40-51

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la organización y funcionamiento de la Fiscalía Superior de la Vivienda, de 4 de Febrero de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27), tengo el honor de remitir a usted el proyecto y planos presentados a este Excmo. Ayuntamiento por

los Sres. D. Julio MARTINEZ DE URAGO  
y D. SIMÓN GALLURRALDE

de habilitación de un sobre-atico  
(dos viviendas)  
en la casa en construcción calle  
de GENERALISIMO FRANCO, nº 46

Dios guarde a Vd. muchos años.  
San Sebastián, 21 Febrero 1.957

El Alcalde,

J. Pagola



Sr. Fiscal-Delegado de la Vivienda.  
DELEGACION DE GUIPUZCOA.

SAN SEBASTIAN



28

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

FISCALÍA DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL

GUIPUZCOA

Num. 17

I N F O R M E.

Examinado el plano formulado para la habilitacion por los Srs. don Julio Martinez de Ubago y don Simon Gallurralde de un sobre-atiko ( dos viviendas ) en la casa en construccion, calle del Generalissimo Franco nº 46, de esta Ciudad, esta Fiscalia Delegada de la Vivienda, por lo que a los servicios a ella encomendados se refiere, no encuentra obstáculo alguno que se oponga a la realizacion de las obras proyectadas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

San Sebastian 22 de Febrero de 1957.

El Fiscal Delegado,



*Antón Alencázar*

SR. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de SAN SEBASTIAN.



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

ARQUITECTURA

JEFE

Se somete a informe de esta Dirección, el adjunto proyecto presentado en este Ayuntamiento por

GALLURRALDE Y UBAGO

para aprovechamiento del sobre-ático para construir una vivienda y portería, en Avenida del Generalísimo 46

Examinada la documentación y planos referentes al mismo, pueden merecer su aprobación, por hallarse trazados en líneas generales de acuerdo con los preceptos y disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación aplicables al caso, las cuales deberán observarse estrictamente durante la realización de las obras. Ello no obstante, el solicitante tendrá en cuenta, que la construcción se circunscribe al proyecto examinado, y en consecuencia y bajo ningún pretexto podrá alterar lo más mínimo el trazado del proyecto objeto de su petición, sin la previa autorización municipal recabada por escrito, conforme a lo dispuesto en dichas Ordenanzas, demoliéndose por cuenta y riesgo del peticionario-solicitante aquellas obras que no las cumplan.

Al finalizar la obra y solicitar su inspección, se acompañará a dicha solicitud, si debidamente autorizada se hubiera producido alguna reforma según se expresa en el párrafo anterior los planos de la situación de la obra en que haya quedado definitivamente, refundiéndose en los mismos las variaciones que hubieran tenido lugar, al objeto de que haya constancia exacta en el expediente correspondiente del Archivo Municipal.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el empleo del hierro en la construcción, en el caso de utilizarse el citado material se someterán a la aprobación de la Junta Provincial que entiende en la restricción de este material en la edificación, los cálculos justificativos de que se han seguido las normas dictadas a ese efecto por la Dirección General de Arquitectura.

Lo cual tengo el honor de exponer, a la consideración de esa digna Comisión de Obras.

San Sebastián, 12 de Junio de 1957

EL ARQUITECTO-JEFE

Sr. PRESIDENTE  
de la COMISION DE OBRAS

Ayuntamiento  
San Sebastián



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

COMISION DE OBRAS

EXCMO. SEÑOR:

Se solicita autorización de V. E. para llevar a efecto por

los Sres GALLURRALDE y UBAGO  
 el aprovechamiento del sobre-ático para construc-  
 ción de una vivienda y portería  
 en la casa nº 46 - de la Av/ Generalísimo FRANCO

Examinado el proyecto e informado por las correspondientes Secciones municipales, la Ponencia suscribente se permite proponer a V. E. acuerde otorgar la licencia instada dentro de los términos siguientes:

Con antelación al señalamiento de alineaciones y rasantes se comunicará oficialmente al Ayuntamiento el nombramiento del Aparejador que intervenga en las obras, según lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación.

Durante la realización de las obras, deberán cumplirse estrictamente, los preceptos y disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación no alterando lo más mínimo y bajo ningún pretexto el proyecto aprobado, sin la previa autorización municipal recabada por escrito, conforme se dispone en dichas Ordenanzas, demoliéndose por cuenta y riesgo del interesado aquellas obras que no las cumplan.

Al finalizar la obra y solicitar su inspección, se acompañará a dicha solicitud, (si debidamente autorizada se hubiera producido alguna reforma) los planos de la situación de la obra en que haya quedado definitivamente, refundiéndose en los mismos las variaciones que hubiera tenido lugar al objeto de que haya constancia exacta en el expediente correspondiente del Archivo municipal.

El importe de los derechos de construcción y reconocimiento correspondientes a la obra de referencia deberá ingresarse en este Ayuntamiento **antes de la iniciación de los trabajos** en el bien entendido que el hecho de dar comienzo a los mismos sin haber efectuado el mencionado abono, será considerado como obra clandestina y provocará la aplicación de las sanciones que correspondan.

Iniciadas las obras dentro del plazo de **seis meses**, a contar de la expedición de su licencia, deberá darse fin a las mismas, y en su totalidad al proyecto aprobado en el término **dejado** para la total terminación de la casa en sesión de 27 Diciembre de 1.955.

V.E. no obstante, con superior criterio, dispondrá lo que estime más procedente y acertado.

San Sebastián 17 de Junio de 1.957  
 POR LA PONENCIA DE OBRAS,  
 [Firma manuscrita]

Aprobado en Sesión de la Comisión Municipal  
 Permanente de 18 de Junio 1957  
 P. A. El secretario.  
 [Firma manuscrita]

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN - SECRETARIA GENERAL

COMISION DE OBRAS - AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE OBRAS

La Comisión municipal Permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 de Junio 1.957 elevó a acuerdo, aprobándolo, el siguiente dictamen de su Ponencia de Obras:

«Se solicita licencia de V. E. para llevar a efecto por



DISPOSICIONES QUE SE OBSERVARAN

los SRES. GALLURRALDE Y UBAGO  
el aprovechamiento del sobre-ático para construcción de una vivienda y portería  
en la casa n.º 46 de la Av/ Generalísimo FRANCO

a) Consumo de agua.

Previamente al comienzo de las obras, es obligatorio la colocación de un contador que mida el agua que en las mismas se invierta, para lo cual se suscribirá en la Oficina de Aguas una solicitud que a tal efecto se facilitará por dicha dependencia municipal.

b) Acometida a la red de alcantarillado.

Antes de enlazar las tuberías de aguas negras a la red de Alcantarillado municipal, se solicitará por escrito el oportuno permiso, al cual recaerá resolución fijando las condiciones en que deba hacerse.

c) Vallado.

Para la colocación de vallado en aquellas obras que lo precisen, se solicitará por escrito la correspondiente autorización, fijándose por la Dirección de Ingeniería las condiciones de su instalación.

d) Alineaciones y rasantes.

En toda construcción de nueva planta, deberá interesarse de la Sección técnica de Ingeniería o Ensanques, por escrito, la fijación de alineaciones y rasantes.

e) Reconocimiento.

A la total terminación de las obras y para su reconocimiento, deberá comunicarse por escrito a esta Alcaldía.

El incumplimiento de estos requisitos será sancionado, incurriendo además en las responsabilidades que de ello se dedujeren.

f) Inspección.

Antes de iniciar los trabajos deberán obligatoriamente el propietario y el Arquitecto Director de las obras, ponerse en relación con el Servicio de Inspección.

Examinado el proyecto, e informado por las correspondientes Secciones municipales, la Ponencia suscribiente, se permite proponer a V. E. acuerde otorgar la licencia instada dentro de los términos siguientes:

Con antelación al señalamiento de alineaciones y rasantes se comunicará oficialmente al Ayuntamiento el nombramiento del Aparejador que intervenga en las obras, según lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación.

Durante la realización de las obras, deberán cumplirse estrictamente, los preceptos y disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación no alterando lo más mínimo y bajo ningún pretexto el proyecto aprobado, sin la previa autorización municipal recabada por escrito, conforme se dispone en dichas Ordenanzas, demoliéndose por cuenta y riesgo del interesado aquellas obras que no las cumplan.

Al finalizar la obra y solicitar su inspección, se acompañará a dicha solicitud, (si debidamente autorizada se hubiera producido alguna reforma), los planos de la situación de la obra en que haya quedado definitivamente, refundiéndose en los mismos las variaciones que hubieran tenido lugar al objeto de que haya constancia exacta en el expediente correspondiente del Archivo municipal.

El importe de los derechos de construcción y reconocimiento correspondientes a la obra de referencia deberá ingresarse en este Ayuntamiento **antes de la iniciación de los trabajos** en el bien entendido que el hecho de dar comienzo a los mismos sin haber efectuado el mencionado abono, será considerado como obra clandestina y provocará la aplicación de las sanciones que correspondan.

Iniciadas las obras dentro del plazo de **seis meses**, a contar de la expedición de su licencia, deberá darse fin a las mismas, y en su totalidad al proyecto aprobado en el término de -

fijado para la total terminación de la casa en sesión de 27 Diciembre de 1.955."

Lo que tengo el honor de trasladar a Vds. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a Vds. muchos años.

San Sebastián, 18 de Junio de 1.957

EL ALCALDE,

J. Pagola

SRES. GALLURRALDE Y UBAGO

ORDENACIÓN-AGUAS

Arquitecto Jefe Mpal.-Ing.º Obras-Inspector Obras Mpal.





Exp 2469

EXCMO. SR.

CUESTIONARIO ESTADISTICO	
AÑO	1957
N.º	94

Los que suscriben SIMON GALLURRALDE Y JULIO MARTINEZ DE UBAGO, con domicilio en esta ciudad, Dunas nº 3 entrª, propietarios de la casa numero 46 de la Avenida del Generalísimo Franco, a V.E. con el debido respeto exponen:

Que considerando terminadas las obras de construcción de la casa antes citada:

SUPLICAN a V.E. que previos los trámites reglamentarios se sirva conceder la HABITABILIDAD a la referida finca.

Gracia que esperan obtener de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastian 23 de noviembre de 1.957.



Obras  
EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

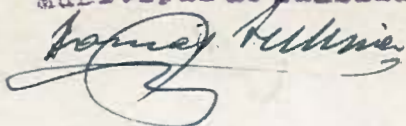
OBRAS	R.º ENTRADA	
	Número	FECHA
Negociado	1605	4-12
Arg	1401	5-12
Arg	1800	10-12

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN.

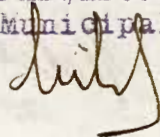
Practicada la visita de inspección que se solicita en la presente instancia, puede accederse a su habitabilidad, por hallarse construída conforme a las Ordenanzas Municipales de edificación y reunir las condiciones higiénicas necesarias.

San Sebastián 10 de Diciembre de 1957

El Inspector  
Municipal de Sanidad



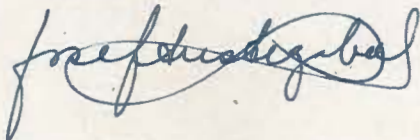
El Arquitecto  
Municipal



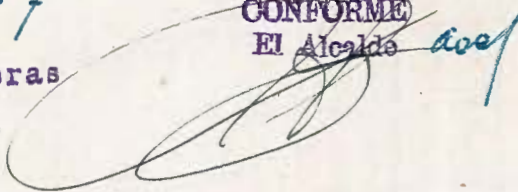
17 Diciembre 1957

V.º B.º

Por la Comisión de Obras



CONFORME  
El Alcalde





Por lo que respecta a las prescripciones impuestas a propuesta de esta Dirección al autorizar la construcción de la casa nº 46 de la Avenida del Generalísimo Franco, puede accederse a la habitabilidad solicitada por los Sres. GALLURRALDE Y UBAGO.

San Sebastián, 17 de Diciembre de 1.957

EL INGENIERO DE OBRAS MUNICIPALES





ALCALDIA  
DE  
SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE OBRAS

34

Informando los Sres. Arquitecto **ING<sup>o</sup> OBRAS**  
e Inspector de Sanidad municipales,  
a su escrito de fecha **28 Nov. 1.957**  
en el que solicita la autorización  
para la habitabilidad de  
**la casa n<sup>o</sup> 46-Avda. Generalísimo Franco**  
**autorizada por la CMP. en sesiones de**  
**27 Dicbre. 1.955.- 27 Novbre. 1.956.- y**  
**18 de Junio de 1.957**

EXP. N<sup>o</sup> 2469

CUESTIONARIO  
ESTADISTICO  
Año 1957  
N.º 94

CUMPLIMENTADO  
EL JEFE  
del Negociado de OBRAS

Para el suministro de agua a domicilio y cambio de tarifa, deberá formalizarse previamente, la POLIZA DE CONTRATO en el Negociado de Aguas de este Ayuntamiento.

DE CUMPLIMIENTO

dicen lo siguiente:

«Practicada la visita de inspección que se solicita en la presente instancia, puede accederse a su habitabilidad por hallarse construída conforme a las ordenanzas Municipales de edificación y reunir las condiciones higiénicas necesarias».

Y conforme esta Alcaldía con el presente informe se lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

SAN SEBASTIAN 17 Diciembre 1.957

EL ALCALDE,  
Flores Salazarcc/

Sres. D. Simón CALLURRALDE y D. Julio M. DE UBAGO  
Fiscalía Vivienda-AGUAS-IMPUESTOS Y TASAS.  
Arquitecto Jefe-Inspector Obras-Ing<sup>o</sup> Obras.

Sr.

Obras  
EL SECRETARIO



1960

35

Sr. ALCALDE Presidente del Excmo. Ayuntamiento de  
SAN SEBASTIAN

La que suscribe MARIA DOLORES GONZALEZ-CUTRE SAAVEDRA,  
Administradora de la Casa numero 46 de la Avda Generalisimo,  
de esta Ciudad, y con domicilio en la misma, piso 7<sup>a</sup> planta.,  
ante V.I. tiene el honor de exponer:

Que precisa una certificacion de ese Excmo Ayuntamiento  
reseñando los parrafos referentes al PORTAL y a los HUECOS EXTERIO-  
RES, contenidos en la Memoria Descriptiva del proyecto de construc-  
cion del referido inmueble, presentado por los Sres. Gallurralde y  
Ubago, y cuyo proyecto tiene como numero de referencia el 2.469  
( año 1955 ) , habiendo sido aprobado el mismo en su día por ese  
Excmo Ayuntamiento.

Por ello, a V.I.

SUPLICA se digne extender la mencionada certificacion, gra-  
cia que no duda alcanzar de la reconocida rectitud de V.I. cuya vida  
guarde Dios muchos años.

San Sebastian 14 de Octubre de 1960

OBRAS	R.º ENTRADA	
	Número	FECHA
Negociado	1348	17-10
<i>D. Gonzalez</i>		

*M.ª Dolores Gonzalez-Cutre*

EXPIDASE:  
EL ALCALDE,

P.D



Don Emilio Soto Guinea

Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital



Certifico:

que según consta en el expediente de su razón, nº 2469, de construcción de una casa de vecindad en la Avda. del Generalísimo, nº 46, por los Sres. Gallurralde y Ubago, existe un documento o Memoria descriptiva del referido proyecto, en la que se contienen los párrafos que a continuación se transcriben, referentes al portal y a los huecos exteriores, y que literalmente dicen:

"El portal llevará embaldosado de mármol y friso del mismo material en toda su altura. Los huecos exteriores, de bastidor o de guillotina, llevarán persiana arrollable, estando defendidas, además, los correspondientes a la Avenida del Generalísimo y chafalanes, con contraventanas exteriores vidrieras."



ya y conforme:

Y para que conste y surta los efectos que convegan, expido a petición de D<sup>a</sup> MARIA DOLORES GONZALEZ-CUTRE SAAVEDRA, la presente certificación visada por el Ilmo. Sr. ALCALDE de esta Ciudad, en San Sebastián a diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.



ya B<sup>a</sup>  
EL ALCALDE,

p.D

[Signature]

Timbres mpales. 37 ptas.